



Bogotá



PRIMERA (1) COPIA

DE LA ESCRITURA NUMERO: **2524**

FECHA: 18 de Septiembre de 2025

ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

AUTOMOVILES LAMBORGHINI LATINOAMER
VARIABLE

MIGUEL ANGEL DEL RIO MALO

CIVIK ABOGADOS SAS

Mauricio García-Herreros Castañeda

Notario

Calle 95 # 11A - 59

PBX.: 601 739 93 10

info@notaria12bogota.com

Bogotá, D.C - Colombia

Nº 2524
cadena.

2025
República de Colombia

Pág. No 1



Aa110283020



Ca555203210

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO
(2.524).

De fecha: DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO
(2.025)

Otorgada en la NOTARÍA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE

AUTOMOVILES LAMBORGHINI LATINOAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE

Registro Federal de

Contribuyentes No. ALL9411233C9 de los Estados Unidos de México

APODERADA

MIGUEL ANGEL DEL RIO MALO

C.C. 72.302.395

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los DIECIOCHO (18) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil VEINTICINCO (2025), el suscrito NORBERTO BARRIOS CEPEDA, NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO del Círculo de Bogotá, D.C., de conformidad con la Resolución 2025-016982-6 del 11 de Septiembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, da fe de que las declaraciones que contiene la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan:

COMPARECIÓN CON MINUTA ENVIADA POR CORREO: JORGE ANTONIO FERNANDEZ GARCIA, varón, mayor de edad, de nacionalidad Mexicana, identificado con Pasaporte No. G23676791 de los Estados Unidos de México, domiciliado y residente en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, de paso por esta ciudad, actuando en nombre y representación legal de la sociedad AUTOMOVILES LAMBORGHINI LATINOAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, identificada con Registro Federal de Contribuyentes No. ALL9411233C9 de los Estados Unidos de México, con domicilio en la Ciudad de México, en la Avenida (Av.) Paseo de los Tamarindos 400, piso 21 Interior A, Colonia Bosques de las Lomas, Localidad Cuajimalpa de Morelos, en su calidad de presidente del Consejo de Administración, quien manifestó bajo la gravedad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

juramento que las facultades conferidas al momento de constitución de la sociedad se encuentran vigentes, quien en adelante y para todos los efectos de este acto se denominará **EL PODERDANTE**; declaró, que confiero **PODER GENERAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a **MIGUEL ANGEL DEL RIO MALO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.302.395 de Barranquilla, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., como persona natural, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier tiempo y sin consideración a la cuantía ni a la naturaleza de los asuntos, pueda realizar todas las gestiones que resulten necesarios para la adecuada protección, explotación y defensa de los intereses de la sociedad conforme a las siguientes: -----

CLÁUSULA PRIMERA. El apoderado queda investido de las más amplias y suficientes facultades de administración y disposición, sin limitación alguna de tiempo, cuantía o naturaleza del asunto, para que, en nombre y representación de la sociedad, ejerza actos de gestión, disposición y dominio, tanto en el ámbito legal, judicial como administrativo, en todo lo relacionado con los derechos, bienes e intereses de la sociedad.-----

En desarrollo de dichas facultades, el apoderado podrá representar a la sociedad y otorgar poderes a abogados para que actúen en su nombre en procedimientos de carácter judicial y administrativo, ante cualquier jurisdicción y ante entidades públicas o privadas.-----

Así mismo, podrá registrar, modificar, presentar y sustentar recursos, solicitudes ; otorgar y revocar poderes; constituir y cancelar garantías; transigir, conciliar, desistir, sustituir, y en general ejecutar toda clase de actos, negocios y operaciones jurídicas, comerciales, civiles, administrativas o de cualquier otra índole que resulten necesarios, útiles o convenientes para la protección, conservación, administración, ejercicio, defensa y libre disposición de los bienes, derechos e intereses de la sociedad.-----

De igual manera, podrá autorizar, celebrar, otorgar y suscribir promesas, contratos de cualquier naturaleza, solicitudes, documentos, recursos, peticiones y escrituras públicas; así como administrar, gravar, enajenar, adquirir, arrendar, permutar y explotar económicamente bienes de la sociedad, con la plenitud de atribuciones que la ley confiere.-----

Nº 2524
cadena.

2025
República de Colombia

Pág. No 3



Ca555203209

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facultades conferidas en el presente mandato se extienden igualmente a la facultad de tramitar y solicitar ante la Superintendencia de Industria y Comercio cualquier afectación marcaria en la totalidad de clases en que resulte necesario, del conjunto de marcas relacionadas con "AUTOMOBILI LAMBORGHINI", incluyendo, entre otras, la marca mixta identificada con el Registro Internacional No. 1274025, el Certificado de Registro de Signo Distintivo Colombiano No. 559794 y la Resolución No. 9002 del 28 de febrero de 2020 expedida por la misma entidad. Dichas afectaciones podrán derivarse de licencias de uso, sublicencias de uso, usufructos, garantías mobiliarias y demás actos o negocios jurídicos de titularidad del mandante, que puedan implicar modificaciones, coincidencias o registros.

El apoderado queda plenamente facultado para adelantar todos los actos, trámites, gestiones y procedimientos que resulten necesarios, útiles o convenientes para la adecuada protección, defensa, administración, disposición, explotación y preservación de los derechos derivados de la licencia de uso de dicha marca, tanto a nivel nacional como internacional, así como para otorgar y revocar poderes especiales destinados a la debida gestión de dichos asuntos.

De igual manera, podrá adelantar las actuaciones requeridas con el fin de registrar y dar publicidad a contratos de licencia de marca, incluso con posterioridad a su concesión, así como presentar solicitudes de afectación marcaria cuando ello sea necesario para mantener la información actualizada en los registros de la Superintendencia de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia de que los actos antes mencionados son meramente enunciativos y no limitativos, de modo que el apoderado podrá ejercer todas las facultades que resulten conducentes para el cabal cumplimiento del presente mandato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADQUISICIÓN, VENTA Y DISPOSICION DE BIENES: El apoderado queda facultado para que en nombre de la sociedad compre, venda, permute, done, constituya o cancele usufructos, fideicomisos, hipotecas, leasing habitacional, daciones en pago, adquiera a cualquier título lícito, gratuito u oneroso, bienes muebles o inmuebles, celebre respecto de los mismos, toda clase de contratos en forma onerosa o gratuita.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11574A85L1854C54

PARÁGRAFO: EL apoderado queda facultado para declarar bajo la gravedad de juramento ante las entidades competentes, lo concerniente y requerido para el cumplimiento de las enajenaciones que efectúe a nombre de la sociedad, bien sea en calidad de tradente o adquirente, de conformidad con la Ley 2010 de 2019 o las que adicionen, reglamente, modifiquen la materia.-----

CLÁUSULA TERCERA. - ESCRITURAS PÚBLICAS: Mi apoderado queda facultado, para que otorgue y firme en mí nombre, promesas de compraventa, escrituras públicas y toda clase de documentos relacionados con actos que involucren bienes inmuebles y en general que tengan que ver con el trámite inmobiliario. -----

CLÁUSULA CUARTA.- SOCIEDADES: el apoderado queda expresamente facultado para constituir, en nombre y representación de la sociedad, toda clase de sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de organización empresarial permitida por la ley, así como para representarla en ellas en calidad de socio, accionista, asociado o partícipe, y ejercer en tal condición todos los derechos que le correspondan. Igualmente, podrá realizar aportes en dinero, bienes muebles o inmuebles de mi propiedad, derechos, acciones o cuotas sociales, incrementar o disminuir dichos aportes, transferir o ceder la participación, impugnar decisiones, otorgar y revocar poderes para dicha gestión, y en general ejercer todos los derechos políticos y económicos que me correspondan. De igual manera, queda facultado para administrar, representar, fiscalizar, reorganizar o liquidar dichas sociedades, y adelantar todos los actos y gestiones necesarios para la adecuada protección, conservación, explotación y disposición de mis intereses societarios y/o otorgar poderes para los mencionados tramites. -----

CLÁUSULA QUINTA - ASAMBLEAS DE SOCIEDADES: El apoderado queda facultado para representar a la sociedad en todas las sociedades, asociaciones o entidades en las que tenga o llegare a tener participación, cualquiera sea su naturaleza o denominación, con el fin de que asista a las reuniones de asamblea general, juntas de socios, juntas directivas o cualquier otro órgano social, y en ellas lleve mi voz, ejerza la representación de la sociedad, intervenga en las deliberaciones y emita el voto correspondiente en mi nombre, sin restricción alguna. Así mismo, podrá pagar suscripciones de capital e instalamentos que se me exijan,

2524
cadena.

2025
República de Colombia

Pág. No 5



suscribir aumentos de capital, aceptar reducciones, cobrar y recibir dividendos, utilidades, participaciones, intereses o beneficios de cualquier índole que me correspondan, otorgar los recibos y descargos respectivos, y en general, adelantar todas las actuaciones necesarias para el cabal ejercicio de mis derechos como socio, accionista o participe y/o otorgar poderes para los mencionados tramites. Se deja constancia de que las anteriores facultades son enunciativas y no limitativas, por lo que el apoderado podrá ejecutar cualquier otra gestión necesaria, útil o conveniente para la adecuada defensa y protección de mis intereses en dichas sociedades. -----

CLÁUSULA SEXTA: RECAUDOS Y COBROS: Para que en mi nombre cobre, reciba, consigne, cancele, distribuya, o realice, pagos, y cancelaciones de salarios, abonos, intereses, frutos, rentas, créditos, y acepte así mismo daciones en pago, abonos parciales, hipotecas o prendas como garantía de los créditos que le adeuden a la sociedad. Si lo considera pertinente, tiene poder para que adelante procesos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza o jurisdicción, tales como, de cobros, conciliaciones, convenios, transacciones, remates judiciales o administrativos, siempre en provecho y defensa los intereses patrimoniales, igualmente queda facultado para expedir recibos, paz y salvos y efectuar las cancelaciones a que estos pagos dieren lugar. -----

CLÁUSULA SEPTIMA. PARAFISCALES Y TRIBUTARIOS. - EL apoderado queda facultado para representar a la sociedad ante todas las autoridades y entidades competentes en materia tributaria, fiscal y parafiscal, a fin de realizar, todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con impuestos nacionales y territoriales, aportes parafiscales, contribuciones, retenciones en la fuente, declaraciones tributarias, pagos, devoluciones y compensaciones, así como cualquier otro trámite o diligencia vinculada al régimen fiscal colombiano. De igual manera, podrá comparecer, responder y atender requerimientos, notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la DIAN, UGPP, Secretarías de Hacienda u otras entidades del orden nacional o territorial, suscribir y radicar memoriales, recursos, solicitudes, acuerdos de pago y en general todos los documentos que se requieran para la adecuada defensa y cumplimiento de mis



1155276017208-041

RECIBO DE PAGO DE 09-07-2025

1155276017208-041

intereses fiscales y parafiscales en Colombia y/o otorgar poderes para los mencionados tramites. -----

CLÁUSULA OCTAVA : ENTIDADES BANCARIAS: El apoderado queda plenamente facultado para que, en nombre y representación de la sociedad , pueda aperturar, solicitar, contratar, consultar, manejar, saldar, administrar, constituir, redimir, cancelar, firmar, girar, transferir, endosar, movilizar y disponer de cualquier clase de producto o servicio bancario, financiero, bursátil, fiduciario o cooperativo, incluyendo pero sin limitarse a cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósito a término (CDT), depósitos electrónicos, tarjetas débito y crédito, créditos de cualquier modalidad, operaciones de leasing, fiducias y portafolios de inversión, tanto en entidades nacionales como extranjeras. Igualmente, queda autorizado para recibir y reclamar cheques, consignaciones, giros o transferencias nacionales e internacionales; realizar pagos, retiros, avances, transferencias electrónicas, endosos y demás operaciones; así como suscribir, presentar y firmar toda clase de documentos, solicitudes, recursos, memoriales y contratos necesarios o relacionados con dichos productos financieros, sin limitación alguna de cuantía, tiempo o condiciones. -----

PARÁGRAFO: Esta facultad incluye que en caso de pérdida o hurto de las tarjetas débito y/o crédito de mi propiedad, mi apoderado pueda bloquearlas, desbloquearlas, solicitar la reposición de estos productos y efectuar todos los tramites que se requieran para poder obtener los mismos. -----

CLÁUSULA NOVENA: PAGO IMPUESTOS: El apoderado queda plenamente facultado para que en nombre de la sociedad presente, declare, impugne, reclame, liquide, reliquide, toda clase de impuestos, tributos, contribuciones, aportes, obligaciones fiscales, parafiscales, o similares, ante las autoridades competentes. Igualmente, para que firme los respectivos formularios de cancelación de los impuestos Distritales, Departamentales y Nacionales. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y/O POLICIAL: el apoderado queda expresamente facultado para representar a la sociedad y comparecer, directamente o mediante el otorgamiento de poderes especiales, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, policial o de cualquier otra Indole, ya sea en calidad de demandante, demandado, tercero interviniente o



Ca555203207

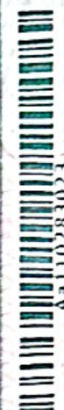
Aa110283023

coadyuvante de cualquiera de las partes. En desarrollo de estas facultades podrá actuar ante la Rama Judicial, la Rama Legislativa y la Rama Ejecutiva del poder público, así como ante sus organismos vinculados o adscritos; Fiscalía General de la Nación, Inspecciones de Policía, Alcaldías, Gobernaciones, Registraduría Nacional del Estado Civil, Ministerios, Secretarías de Hacienda Distritales y Departamentales, Secretarías de Educación, Colpensiones, UGPP, entidades territoriales, Consulados y embajadas, autoridades eclesiásticas, organismos autónomos, Superintendencias, Departamentos Administrativos, Notarías, Corporaciones, Bancos, entidades financieras, empresas de servicios públicos domiciliarios, empresas de telefonía, instituciones prestadoras y promotoras de salud (IPS y EPS), cajas de compensación familiar, instituciones educativas, y en general cualquier entidad pública, privada, oficial, semioficial, mixta, nacional o internacional. Queda igualmente facultado para formular peticiones, adelantar gestiones, trámites, actuaciones, diligencias, procesos o demandas; asistir a audiencias y conciliaciones; firmar y radicar solicitudes; recibir notificaciones; interponer recursos en vía gubernativa, judicial o extrajudicial; disponer del derecho en litigio; celebrar arreglos y conciliaciones; cobrar prestaciones o beneficios; efectuar todo tipo de trámites bancarios y financieros; así como adelantar actuaciones tributarias en mi nombre ante la DIAN, Secretarías de Hacienda u otras entidades fiscales, incluyendo la firma y presentación de declaraciones, atención a requerimientos, interposición de recursos, solicitudes de devolución o compensación, inscripción, actualización o cancelación del RUT, RIT u otros registros. —

PARÁGRAFO PRIMERO: El apoderado queda plenamente facultado para conciliar, desistir o transigir toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea judiciales o administrativas y de representarme en los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. —

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL apoderado queda plenamente facultado para que ante contratantes presentes, pasados y futuros realice toda clase de peticiones, reclamaciones y solicitudes con motivo de la relación laboral y/o comercial, así como para reclamar y recibir prestaciones, liquidaciones, indemnizaciones, etc. —

CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y DELEGACIÓN DE PODERES: EL apoderado queda facultado para contratar los servicios de



Aa110283023

Ca555203207



INSTRUMENTO PÚBLICO

INSTRUMENTO PÚBLICO

INSTRUMENTO PÚBLICO

profesionales de cualquier rama o disciplina, incluidos abogados, contadores, revisores fiscales, auditores, ingenieros, consultores, asesores o especialistas en cualquier materia, cuando lo considere necesario o conveniente para la adecuada gestión de los asuntos. Así mismo, podrá otorgar y revocar poderes especiales o generales en materia civil, penal, laboral, administrativa, tributaria, comercial o en cualquier otra área del derecho; delegar total o parcialmente; y revocar dichas delegaciones cuando a bien lo tenga, con la misma amplitud y efectos, en el momento en que él lo considere conveniente. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FIDEICOMISOS. EL apoderado queda expresamente facultado para constituir, y representar, toda clase de fideicomisos o encargos fiduciarios, ya sean civiles, mercantiles, de administración, de inversión, de garantía, inmobiliarios, financieros o de cualquier otra naturaleza permitida por la ley. Así mismo, podrá suscribir contratos fiduciarios, firmar escrituras públicas de constitución, modificación, restitución, terminación o cancelación de fideicomisos a cualquier título; aportar bienes muebles, inmuebles, derechos o valores; administrar los rendimientos derivados de los mismos; recibir y entregar bienes fideicomitidos; otorgar y revocar instrucciones fiduciarias; y en general, adelantar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la adecuada constitución, administración, ejecución y extinción de dichos fideicomisos o encargos fiduciarios.--

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉDITOS, DEUDAS Y OPERACIONES FINANCIERAS: El apoderado queda ampliamente facultado para que, exija, cobre y perciba cantidades de dinero o cualquier otra especie que se adeude a la sociedad; persiga judicial y extrajudicialmente a los deudores; expida recibos, paz y salvos y realice las cancelaciones correspondientes; cancele obligaciones a mis acreedores, celebre arreglos o acuerdos de pago, convenga plazos y otorgue los comprobantes de finiquito respectivos. Así mismo, podrá exigir y admitir cauciones reales o personales en garantía de los créditos reconocidos a mi favor; admitir en pago bienes distintos de los debidos en dación en pago; aprobar o improbar cuentas de quienes tengan la obligación de rendirlas, pagar o recibir el saldo resultante; condonar total o parcialmente deudas a mi favor; y suscribir escrituras públicas de dación en pago cuando fuere necesario. Igualmente, podrá contratar mutuos, convenir tasas de interés fijas o variables, a plazo determinado o indefinido; celebrar



Ca555203206



1157154C34A158

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A:
IN CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY:
EN CAS D'URGENCE, PRIERE DE NOTIFIER A:

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS
ADRESSE DU TITULAIRE

CP Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE Pasaport
Passport

05065721

Estados Unidos Mexicanos

Clave del país de expedición

Case no	Cell type	Pathologic findings	MEK
1	P	Small cell carcinoma	
2	P	Small cell carcinoma	
3	P	Small cell carcinoma	
4	P	Small cell carcinoma	
5	P	Small cell carcinoma	
6	P	Small cell carcinoma	
7	P	Small cell carcinoma	
8	P	Small cell carcinoma	
9	P	Small cell carcinoma	
10	P	Small cell carcinoma	
11	P	Small cell carcinoma	
12	P	Small cell carcinoma	
13	P	Small cell carcinoma	
14	P	Small cell carcinoma	
15	P	Small cell carcinoma	
16	P	Small cell carcinoma	
17	P	Small cell carcinoma	
18	P	Small cell carcinoma	
19	P	Small cell carcinoma	
20	P	Small cell carcinoma	
21	P	Small cell carcinoma	
22	P	Small cell carcinoma	
23	P	Small cell carcinoma	
24	P	Small cell carcinoma	
25	P	Small cell carcinoma	
26	P	Small cell carcinoma	
27	P	Small cell carcinoma	
28	P	Small cell carcinoma	
29	P	Small cell carcinoma	
30	P	Small cell carcinoma	
31	P	Small cell carcinoma	
32	P	Small cell carcinoma	
33	P	Small cell carcinoma	
34	P	Small cell carcinoma	
35	P	Small cell carcinoma	
36	P	Small cell carcinoma	
37	P	Small cell carcinoma	
38	P	Small cell carcinoma	
39	P	Small cell carcinoma	
40	P	Small cell carcinoma	
41	P	Small cell carcinoma	
42	P	Small cell carcinoma	
43	P	Small cell carcinoma	
44	P	Small cell carcinoma	
45	P	Small cell carcinoma	
46	P	Small cell carcinoma	
47	P	Small cell carcinoma	
48	P	Small cell carcinoma	
49	P	Small cell carcinoma	
50	P	Small cell carcinoma	
51	P	Small cell carcinoma	
52	P	Small cell carcinoma	
53	P	Small cell carcinoma	
54	P	Small cell carcinoma	
55	P	Small cell carcinoma	
56	P	Small cell carcinoma	
57	P	Small cell carcinoma	
58	P	Small cell carcinoma	
59	P	Small cell carcinoma	
60	P	Small cell carcinoma	
61	P	Small cell carcinoma	
62	P	Small cell carcinoma	
63	P	Small cell carcinoma	
64	P	Small cell carcinoma	
65	P	Small cell carcinoma	
66	P	Small cell carcinoma	
67	P	Small cell carcinoma	
68	P	Small cell carcinoma	
69	P	Small cell carcinoma	
70	P	Small cell carcinoma	
71	P	Small cell carcinoma	
72	P	Small cell carcinoma	
73	P	Small cell carcinoma	
74	P	Small cell carcinoma	
75	P	Small cell carcinoma	
76	P	Small cell carcinoma	
77	P	Small cell carcinoma	
78	P	Small cell carcinoma	
79	P	Small cell carcinoma	
80	P	Small cell carcinoma	
81	P	Small cell carcinoma	
82	P	Small cell carcinoma	
83	P	Small cell carcinoma	
84	P	Small cell carcinoma	
85	P	Small cell carcinoma	
86	P	Small cell carcinoma	
87	P	Small cell carcinoma	
88	P	Small cell carcinoma	
89	P	Small cell carcinoma	
90	P	Small cell carcinoma	
91	P	Small cell carcinoma	
92	P	Small cell carcinoma	
93	P	Small cell carcinoma	
94	P	Small cell carcinoma	
95	P	Small cell carcinoma	
96	P	Small cell carcinoma	
97	P	Small cell carcinoma	
98	P	Small cell carcinoma	
99	P	Small cell carcinoma	
100	P	Small cell carcinoma	

Apollodoros' Senses of Humor

FERNANDEZ: GARCIA

NOTICE: This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552.

JORG E. APOLONIO

MEXICANA

Nome do nascituro

16 12 1957

Soory and Sore

M
D

Fecha de expedición

1007 01 01

FILED ON 11/03/11

1

...

•

Z<GARCIA-

...

5712160M

[illegible]

Papel notarial para uso exclusivo de copias de estructuras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

Scanned with
 CamScanner

Scanned with
 CamScanner

02.09.23 48
ПРИКАЗЫВАЮЩИЙ
F 202

03.10.23 66
ПРИКАЗЫВАЮЩИЙ
F 202

10.07.23 19
МОСТОВ - ПАРАЖАР
A 160

30.05.23 69
ПРИКАЗЫВАЮЩИЙ
F 272

12.06.23 59
ПРИКАЗЫВАЮЩИЙ
A 161

14 SEP. 2025
МИНИСТЕРСТВО
ОБРАЗОВАНИЯ И НАУКИ
РОССИЙСКОЙ ФЕДЕРАЦИИ
ФЕДЕРАЛЬНОЕ АГЕНТСТВО
ТЕХНИЧЕСКОГО РЕГЛАМЕНТИРОВАНИЯ
И ИЗМЕРЕНИЙ
РОССТАНДАРТ



NO 2526 2025 14



Ca555203205

FOLIO: RF2024150267327

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, a 30 de Octubre de 2024

Habiendo procesado su solicitud de actualización al registro federal de contribuyentes con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ALL9411233C9
Denominación/Razón Social:	AUTOMOVILES LAMBORGHINI LATINOAMERICA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de domicilio	Fecha del Aviso: 18/10/2024
---	-----------------------------

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 05120
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: PASEO DE LOS TAMARINDOS
Número Exterior: 400	Número Interior: PISO 21 INTERIOR A
Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS	Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS	Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Entre Calle: BOSQUES DE ALISOS	Y Calle: BOSQUES DE RADIATAS
Características del Domicilio: EDIFICIO COLOR BEIGE	Referencias Adicionales: TORRE EL PANTALON COLOR BEIGE
Teléfono Fijo:	55 30279999

Página 1

GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 723
denuncias a sat@gob.mx

1157545A8521854C

HACIENDA



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Correo Electrónico: autolamborghini94@hotmail.com

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: FEGJ5712165Y5	CURP: FEGJ571216HDFRRR09	
Nombre (s): JORGE ANTONIO	Primer Apellido: FERNANDEZ	Segundo Apellido: GARCIA
Fecha de Nacimiento: 16/12/1957		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Para concluir el trámite, debe presentarse o en su defecto su representante legal en el Módulo de Servicios Tributarios de su preferencia, llevando la documentación que se indica en el Catálogo de Servicios y Trámites, misma que puede consultar en la página: www.sat.gob.mx. Se le sugiere concertar cita en la página: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/63_9653.html

El plazo para concluir su trámite vence el 13 de Noviembre de 2024. Transcurrida esta fecha se cancela su trámite.

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803. SAT móvil www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:||30/10/2024|RF2024150267327|Autoservicio|CDOMI|ALL9411233C9|200001088888800000031||
YOn+y4oVsO9a77YBMQ9uWNPcb85Fq4FyQ861lpD65c4+pNhWbx3FrX3wdCq+M8gNpBVQ8GIUzSycF9Qjph
uflrD9uffJps3TQVc6xv9/RVMABAPPpQYIG2Ss0RQtrxbE4dX+35Qu5M4Ti+7xh2lx86O3PGP9E+nrHeQU2ye4Cadena Original Firma:
Firma Digital:||30/10/2024|RF2024150267327|Autoservicio|CDOMI|ALL9411233C9|00001000000704628803||
VJfn3mtfKBRD5Y0S2Jrvk6k3ZpemBoON2vj1jbAPPNOrrprKCL8b+6elFrMy8kWxiESik6CLfnAMX3Ogoxhc/DX+q
tw6jEqvA49uy2n8BK63likas6wp2kH4/mPL+bTQNPAXVxVhf6rtwzWTPBe3ZK27xUpNLqEOjB1NX5vUblefKHB
rVvxb5B1+Q4sMu+YlowVk+UqRRMDwQsXIVieJBtviG3HRmeinQaqli5/OwO+GM9xVgsxJOHJ3qZ3utyKS85HS

Página 21 de 21

GOBIERNO DE
MÉXICO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06100, Ciudad de México
Atención telefónica: 827 22 724 desde la Central de atención al contribuyente
o 01 (55) 827 22 724 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 53 724
denuncias@sat.gob.mx

Nº 2524 2023



Ca555203204

FOLIO: RF2024150267327

HACIENDA



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

LDYDpaljnxT8Tvz2GzkMiw6NOZV4jBW4sELEGJZLahfPcCIMLhRDseNTfdxI+IHdYV6/PELeb8Fw+ew==



Ca555203204



Papel molarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Página

GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México o 01 (55) 627 22 723 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 723
denuncias@sat.gob.mx



11674A55018ACB4

ESPACIO FEN BLANCO

2524 2025



Ca555203203

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda



ALL9411233C9
Registro Federal de Contribuyentes

AUTOMOVILES LAMBORGHINI
LATINOAMERICA
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 17050245620
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO A
16 DE SEPTIEMBRE DE 2025



ALL9411233C9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ALL9411233C9
Denominación/Razón Social:	AUTOMOVILES LAMBORGHINI LATINOAMERICA
Regimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	23 DE NOVIEMBRE DE 1994
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE OCTUBRE DE 1996

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 05120	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PASEO DE LOS TAMARINDOS	Número Exterior: 400
Número Interior: PISO 21 INTERIOR A	Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS
Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: BOSQUES DE ALISOS
Calle: BOSQUES DE RADIATAS	

Actividades Económicas:

Página [1]

Hacienda



Contacto

Av. Hidalgo 77 col. Guerrero, CP 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 723, para el extranjero: 00 52 55 627 22 723



116738A1854C948A

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha
1	Otros intermediarios del comercio al por menor	100	23/11/1994	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx

Cadena Original Sello:

||2025/09/16 09:36:52|ALL9411233C9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN

Sello Digital:

FISCAL|200001088888800000031|U2FsdGVkX19bf++3xemH1vOxx5XzGXUEdthY5E7rjgw=||
nKFfordw0VwBBaS4gGVQDFR4p+7/GIEakM/ctP+5IF149hRQu17GoSd8yyAKeAxILD919XcKE0DI4S7anVD/t2J
thqdA0MErs3lgeyvnOdAZfoCWNRLvklXqz2elymFIVEBBNXqm/itARTB8sqi+kW3JzwEK7oLLg3M8h0ek=

Página [2]

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Contacto
Av. Hidalgo 1100, Cuernavaca CP 62000, Estado de México
Atención al contribuyente en español y en inglés
Tel: 01 55 627 22 22, correo electrónico: atencion@sat.gob.mx
1-800-55-6272



Nº 2524 2025



Ca555203202

Ca555200985



Página

Hacienda



SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.R. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: pague suscripciones de país
México: 55 627 22 72 y para el exterior de país
(+52) 55 627 22 72



116721954C548A95

ESPACIO FEN BLANCO



Ca555203201

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

NOTARIA 201

FOLIO A N° 02150



1

TOMO DOS

LIBRO ONCE

INSTRUMENTO QUINIENTOS SEIS

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, titular de la notaría número DOSCIENTOS UNO del Distrito Federal, hago constar: LA CONSTITUCION DE "AUTOMOVILES LAMBORGHINI LATINOAMERICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan los señores JORGE ANTONIO FERNANDEZ GARCIA y LUIS JOEL CRUZ LEON, de conformidad con las siguientes declaración y cláusula.

DECLARACION

UNICA. Declaran los comparecientes que con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Secretaría de Relaciones Exteriores les concedió el permiso número "CERO NUEVE MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO", con número de expediente "NUEVE CUATRO CERO NUEVE CERO TRES OCHO OCHO SEIS CUATRO", para los efectos de firma de la presente escritura. Mismo permiso que marcado con la letra "A" agrego al apéndice.

CLAUUSULA

UNICA. Las personas mencionadas al principio de esta escritura, constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo regimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes:

ESTATUTOS

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO PRIMERO. La sociedad se denomina "AUTOMOVILES LAMBORGHINI LATINOAMERICA", esta denominación al emplearse irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

Ca555203201

Ca555200985



1187154CS4A8581



VARIABLE", o simplemente de sus abreviaturas "S.A. DE C.V".--

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:-----

A.- Diseño, fabricación, ensamble, compraventa, importación y exportación, maquila, distribución; investigación y desarrollo de todo genero de automoviles y autotransporte.

B.- Diseño industrial, compraventa, fabricación, rediseño, innovación, mejora y fabricación de modelos de todo tipo de adecuaciones tecnológicas.-----

C.- Invención, diseño, producción, fabricación y venta, de todo tipo de tecnologías para el diseño tecnológico en cualquier rama.-----

D.- Diseño gráfico en general, diseño publicitario, impresión, grabados, exhibiciones, displays, producción y audiovisual de todo tipo de diseños.-----

E.- Importar, exportar, representar empresas comerciales, financieras, unirse en coinversión nacional o internacional, solicitar financiamientos, ofertar acciones, comprarlas, unirse con otras empresas, dar préstamos, servir como aval, emitir obligaciones, compra, venta y suscripción de obligaciones en México y en el extranjero.-----

F.- Diseño, procesos, producción en la rama metal mecánica y de plásticos.-----

G.- Celebrar todo tipo de contratos de arrendamiento con los bienes propiedad de la sociedad.-----

H.- Producción y fabricación en computación, telefonía, telecomunicaciones y electrónica en general.-----

I.- Vender, constituir, representar y administrar todo tipo de franquicias mayores y otorgar licencias menores.-----

J.- Dar cursos de capacitación, constituirse como

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

NOTARIA 201

FOLIO A N° 02151



N° 2524 2025³



Ca555203200

85

Ca55520085

Ca555203200



NOTARIO PUBLICO INDEPENDIENTE

educacional, previa la autorización a que se refiere el artículo treinta y cinco de la Ley Federal de Educación y demás disposiciones aplicables.

- - - K.- La adquisición, por cualquier medio legal, de toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para realizar el objeto social.

- - - L.- La adquisición, enajenación, explotación y uso de toda clase de propiedad industrial incluyendo patentes, marcas y nombres comerciales o cualesquier derecho sobre o derivados de los mismos en México o en el Extranjero.

- - - M.- En general, la celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social y que directa o indirectamente se relacione con el mismo.

- - - ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, si así lo determina el Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso.

- - - ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir del día en que este instrumento que contiene estos estatutos quede totalmente otorgado.

- - - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

- - - ARTICULO QUINTO.- El capital social es variable con un mínimo de QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos, el capital social máximo es ilimitado.



115754SA5MI854C

2524 2025

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo de QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, estará representado por CINCO MIL ACCIONES, con valor nominal de CIEN NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, representativas de la serie "A" o mexicana y "B" o de libre suscripción, que representa el capital fijo.-----

----- El capital variable estará representado por acciones de la serie "A" o mexicanas y "B" o de libre suscripción, que tendrán derecho a retiro en los términos del artículo doscientos veinte de la Ley de la Materia.-----

----- ARTICULO SÉPTIMO.- Las acciones en que se divide el capital social serán nominativas y estarán representadas por títulos que llenarán los requisitos establecidos por los artículos ciento once y ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además la cláusula relativa a los extranjeros que figura en los estatutos, así como el artículo octavo y siguiente, y deberán expedirse firmados por el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad y por otro de los Consejeros, o por el Administrador Único en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de firma de este instrumento.-----

----- ARTICULO OCTAVO.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de accionistas, que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen.-----

----- ARTICULO NOVENO.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de

2

NOTARIA 201

FOLIO A N. 02152



Nº 7524 2025



Ca555203199

085

Ca555200985

Ca555203199

[illegible]

SLA

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los comparecientes convienen que forme parte de los presentes estatutos, la cláusula de admisión de extranjeros a que se refiere el artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera, por medio de la cual se establece que todo extranjero que en la constitución de la Sociedad o en cualquier tiempo ulterior sea accionista de la misma se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Nacional respecto de las

NOTA: CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES DEBE PRESENTAR UN DOCUMENTO QUE DEMUESTRE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA. EL DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (I+D+T) DEL CENSA.

11574Aa5LIM54CA4

2524 2025

6

Exteriores a considerarse como Nacional respecto de las acciones que adquiriera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la Sociedad sea titular, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que la Sociedad sea parte con Autoridades Mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana la participación social que hubiere adquirido.-----

-----ADMINISTRACION-----

- - - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración de dos o más miembros según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quienes en ambos casos, podrán ser o no accionistas de la Sociedad.---

- - - ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Unico o los Administradores que la Asamblea designe para formar el Consejo de Administración, durará en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y él o los nuevos designados tomen posesión del mismo.-----

- - - ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades: -----

- - - I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, exceptuándose aquellas que por Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de accionistas.---

- - - II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. Contraer préstamos, aún refaccionarios y de

2

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

NOTARIA 201

FOLIO A N° 02153



N° 2524

2025



Ca555203198

Ca555200985

Ca555203198



- III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes.
- IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad.
- V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la Sociedad.
- VI.- Renunciar al domicilio de la Sociedad y someterla a otra jurisdicción.
- VII.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la Sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.
- VIII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas.
- IX.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos.
- X.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación:
- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El mandatario queda facultado para articular y absolver posiciones, y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados; asimismo queda investido de la representación legal de la empresa y por ello facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales



11573551M54CA48A

SLA

Nº 2524

2025

6.
o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, para formular denuncias y querellas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo.-----

- - - b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder.-----

- - - c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el apoderado tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar.-----

- - - d).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar.-----

- - - e).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.-----

- - - ARTICULO DECIMO QUINTO.- Cuando la Asamblea General determine que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste deberá funcionar como sigue:-----

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

NOTARIA 201

FOLIO A N° 02154



Ca555203197



2524 2025

I.- Estará compuesto por dos o más consejeros propietarios. La propia asamblea podrá nombrar (también un consejero suplente por cada consejero propietario.-----

II.- Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos.-----

III.- Los consejeros propietarios y suplentes serán designados por la asamblea por simple mayoría de votos de los accionistas que representen las acciones en circulación, pero todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones en circulación, tendrán derecho a nombrar un miembro propietario y un suplente del Consejo de Administración. Este porcentaje se reducirá al diez por ciento, cuando la sociedad tenga inscritas las acciones en Bolsa.-----

IV.- Actuará como Presidente del Consejo, el Consejero que sea designado para ese cargo en la junta siguiente a la asamblea ordinaria en que se hubiere hecho la elección y cuando él falte será substituido por los demás consejeros por su orden de designación. El Presidente tendrá voto de calidad.-----

V.- El Consejo se reunirá en la Ciudad del domicilio de la Sociedad, cuando menos cada año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente mediante cartas certificadas dirigidas al domicilio de los demás Consejeros. A las sesiones deberá ser citado el Comisario.-----

VI.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario de la misma.-----

Ca555203197



116721MS4CA18A48

2524 2025

10

VII.- Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario del Consejo.

VIII.- El cargo de Consejero es compatible con el de Gerente.

DE LOS GERENTES

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La sociedad podrá tener Gerentes Generales o Especiales, que deberán ser nombrados por la Asamblea General de Accionistas, por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración, según el caso, y tendrán todas las facultades que estime convenientes quien los designe. El Gerente queda sujeto a las instrucciones que le diera ya el Administrador Unico, ya el Consejo de Administración. Si la Asamblea es la que designa un Gerente, a ésta corresponderá señalarle sus atribuciones y revocar la designación, salvo que la misma Asamblea acuerde lo contrario, es decir que aún cuando el Gerente haya sido designado por ésta, la revocación de su nombramiento la lleve a cabo el Consejo de Administración o el Administrador Unico.

Asimismo, el órgano de administración o la Asamblea General podrán designar Directores, cuyo nombramiento, atribuciones y revocación de su cargo, se sujetará a lo previsto para el Gerente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En el ejercicio de sus respectivas facultades, llevarán la firma social el Administrador, el Consejo, su Presidente, los Consejeros Delegados, el Gerente y el Director.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Administrador Unico o cada uno de los Consejeros en su caso y el Gerente, al aceptar los cargos conferidos a su favor, protestarán desempeñarlos fiel y

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

NOTARIA 201

FOLIO A N° 02155



Nº 2524 2025

11

diligentemente sin necesidad de caucionar su manejo en términos de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DE LA VIGILANCIA

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios propietarios y además podrá también nombrar uno o más suplentes. Todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones en circulación, tendrán derecho a nombrar otro Comisario adicional y su correspondiente suplente, en su caso. Este porcentaje se reducirá al diez por ciento, si la sociedad tiene inscritas acciones en bolsa.

ARTICULO VIGESIMO.- El o los Comisarios designados al aceptar el cargo conferido a su favor, protestarán desempeñarlo fiel y diligentemente sin necesidad de caucionar su manejo.

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La suprema autoridad de la Sociedad radica en las Asambleas Generales de Accionistas, las que podrán acordar, ratificar y rectificar todos los actos y operaciones de la Sociedad.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social.

En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos a que se refiere el artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra que no sea de las enumeradas en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de esa Ley.

Serán Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo

Ca555203196



últimamente citado.

- - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio social.

- - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La convocatoria para las Asambleas será hecha por el Consejo de Administración, al Administrador Unico o el Comisario, por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, debiendo contener el aviso, el Orden del Día y datos sobre la hora y lugar de la reunión citada.

- - - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las resoluciones de las Asambleas que se celebren sin llenar los requisitos a que se refiere el Artículo anterior, serán nulas, a menos que en el momento de tomarse la votación, esté representada la totalidad de las acciones.

- - - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea y votar en ella, personalmente o por medio de apoderados, que podrán ser nombrados por simple carta poder.

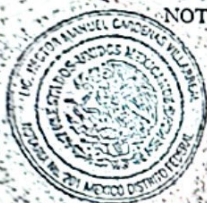
- - - Los títulos de las acciones deberán ser depositados en el lugar que señale la convocatoria o, a falta de designación, en las oficinas de la Sociedad, un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, contra la entrega de una tarjeta de admisión, en la que expresará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponden.

- - - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Cuando el tenedor de las acciones resida fuera de la República Mexicana, el depósito de

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

NOTARIA 201

FOLIO A N° 02156



Ca555203195

los títulos podrá hacerse en un Banco u otro establecimiento que señale la convocatoria, siendo suficiente el aviso de haber quedado hecho el depósito, dado por el establecimiento en que se haya hecho, para que el accionista tenga derecho de asistir a la Asamblea.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, deberán estar representadas en ella, por lo menos las tres cuartas partes del capitulo social y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los accionistas que representen la mitad del capital social.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las Asambleas Generales Ordinarias requerirán la representación de la mitad del capital social, resolviendo por mayoría de votos presentes.

ARTICULO TRIGESIMO.- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria, con la expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá, cualquiera que sea el número de acciones presentes.

Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social.

EJERCICIOS SOCIALES

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El año social empezará el primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre. Cada ejercicio social comprenderá un período de doce meses. Por excepción el primer ejercicio comenzará el día que se firme esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS,

Ca555203195



118754AA6521M54C

2524 2025

14

-----FONDO DE RESERVA-----

- - - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros, se distribuirán de la manera siguiente: I.- Un cinco por ciento será separado para formar y reconstituir en su caso, el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.- II.- Se separará la cantidad que designe la asamblea para remunerar al Administrador Unico, o a los miembros del Consejo, según el caso, y el Comisario o Comisarios.- III.- Se aplicarán las cantidades que la asamblea determine para formación de fondos y previsión.- IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones.- Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en especies divisibles, mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como accionistas tendrán derecho a percibir los dividendos correspondientes a las acciones que tuvieren. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso IV del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

- - - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Sociedad se disolverá

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

NOTARIA 201

FOLIO AN 02157



Ca555203194



524 2025

15

anticipadamente si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas con arreglo al artículo vigésimo octavo de estos estatutos, y en los demás casos establecidos por la Ley.-----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La asamblea que acuerde o reconozca la disolución de la Sociedad, elegirá uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación con sujeción a la ley.-----

SOMETIMIENTO DE JURISDICCION-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los fundadores, respecto a la interpretación y cumplimiento de los pactos contenidos en la presente escritura, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ARTICULOS TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Los fundadores suscriben y pagan las acciones que representan el capital social mínimo, en la siguiente proporción:-----

El señor JORGE ANTONIO FERNANDEZ GARCIA, suscribe y paga CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES que representan CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

El señor LUIS JOEL CRUZ LEON, suscribe y paga DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES que representan VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

TOTAL: QUINIENTAS ACCIONES QUE REPRESENTAN QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

Todos los accionistas manifiestan haber pagado el monto de sus respectivas aportaciones en efectivo, Moneda Nacional.-----

SEGUNDO.- Los socios fundadores por unanimidad, toman los siguientes:-----

Ca555203194



INGRETO FARRIOS CEFEDA
NOTARIO EN CALIFICADO
12
10 de Septiembre de 2025

siguientes:-----

-----A C U E R D O S-----

- - - A).- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, designándose al efecto a las siguientes personas:-----

- - - - - PRESIDENTE.- JORGE ANTONIO FERNANDEZ GARCIA.-----

- - - - - SECRETARIO.- LUIS JOEL CRUZ LEON.-----

- - - - El Consejo de Administración y su presidente en forma individual, tendrán todas las facultades y obligaciones que la ley y esta escritura confieren e imponen a los de su clase, principalmente las que se le confieren en el artículo Décimo Cuarto de la parte dispositiva de los estatutos sociales de la sociedad, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-----

- - - - El Secretario del Consejo de Administración tendrá en forma individual, las facultades a que se refieren los incisos a).- y b).- del artículo décimo cuarto de los estatutos sociales.-----

que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-----

- - - B).- Designan como COMISARIO de la Sociedad a RAQUEL VAQUEZ COLIN, quien según manifiestan los comparecientes, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Sociedades Mercantiles, que le impida desempeñar dicho cargo, quien tendrá la suma de facultades y obligaciones que la ley y esta escritura confieren e imponen a los de su clase.-----

- - - Las personas designadas aceptan los cargos conferidos a su favor y protestan desempeñarlos fiel y diligentemente.-----

-----ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-----

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

NOTARIA 201

FOLIO A N° 02158



Ca555203193

17

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

GENERALES

Bajo protesta de decir verdad, los comparecientes por sus generales declararon ser: mexicanos por nacimiento y nacionalidad que conservan,

El señor JORGE ANTONIO FERNANDEZ GARCIA, originario del Distrito Federal, donde nació el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, soltero, Ingeniero, con domicilio en Texas número cincuenta y nueve, Colonia Nápoles en esta ciudad, y se identifica con credencial para votar con número de folio nueve millones novecientos ochenta mil cincuenta y nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral.

El señor LUIS JOEL CRUZ LEON, originario de Mérida

Ca555203193



115735A1M54CA4a

Nº 2524 2025

18

Yucatán, donde nació el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, soltero, empleado, con domicilio en América número veintiuno, colonia Etchegaray, Naucalpan, Estado de México, y se identifica con licencia para conducir número un millón setecientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y dos, expedida por la Secretaría General de Protección y Vialidad.-----

----- La señora RAQUEL VAQUEZ COLIN, originaria de México Distrito Federal, donde nació el día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, soltera, Contador Público, con domicilio en Jazmín número ocho, Colonia Francisco Villa, Delegación Tláhuac, en esta ciudad y se identifica con licencia para conducir número ciento setenta y seis mil cuatrocientos doce, por la Secretaría General de Protección y Vialidad.-----

----- YO, EL NOTARIO DOY FE: I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales a que me remito y he tenido a la vista. II.- Que los comparecientes me acreditaron su identidad como se acentó en sus generales. III.- De haberles explicado las penas aplicables a los que declaran con falsedad. IV.- Que los comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal. V.- De haber leído a los mismos este instrumento, explicándoles su valor y consecuencias legales. VI.- Que manifestaron su conformidad y firmaron el día de su fecha en UNION DEL SUSCRITO NOTARIO, QUIEN AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, por no haber impedimento legal para ello.- DOY FE.-----



Ca555203192

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

NOTARIA 201

FOLIOCAN 02159



NOTAS COMPLEMENTARIAS

--- NOTA PRIMERA.--- Con esta fecha se expidieron dos copias certificadas para "AUTOMOVILES LAMBORGHINI LATINOAMERICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, van en diez fojas.- México, Distrito Federal, a veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- DOY FE.

--- NOTA SEGUNDA.--- Con esta fecha se presentó el aviso de utilización del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.- México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- DOY FE.

--- NOTA TERCERA.--- Con esta fecha se me exhibió el aviso de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes.- México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- DOY FE.

--- NOTA CUARTA.--- Con esta fecha se expidió primer testimonio para "AUTOMOVILES LAMBORGHINI LATINOAMERICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, va en diez fojas.- México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- DOY FE.

--- NOTA QUINTA.--- Con esta fecha se expidieron tres copias certificadas para "AUTOMOVILES LAMBORGHINI LATINOAMERICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, van en diez fojas.- México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- DOY FE.

--- NOTA SEXTA.--- Con esta fecha quedó inscrito el testimonio a que se refiere la nota anterior en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil "194811" ciento noventa y seis mil ochocientos once.- México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- DOY FE.

NOTA SIETE CIUDAD DE MÉXICO,

A 29 de Noviembre de 2022

COMO TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE

NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL

EXPIDO Copia Certificada

EN 28 FOJAS ÚTILES

PARA: Notario 103 de la CDMX como constancia.

VUCYTBX05830202290

El presente es un documento que se expide en virtud de la ley de Notariado para la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la ley de Notariado para la Ciudad de México, en el folio mercantil "194811" ciento noventa y seis mil ochocientos once.- México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- DOY FE.

Ca555203192



115721M54CA1A95

NOTARIA

201

TOMO: DOS

LIBRO: ONCE

INSTRUMENTO: 506

CONTIENE: LA CONSTITUCION DE "AUTOMOVILES LAMBORGHINI LATINOAMERICA",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑO
RES JORGE ANTONIO FERNANDEZ GARCIA Y LUIS JOEL CRUZ LEON

A PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES.

B AVISO DE UTILIZACION DEL PERMISO.

C REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

D IDENTIFICACIONES.

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z



PERMISO 09040325
EXPEDIENTE 9409038864
FOLIO 68960

A

En atención a la solicitud presentada por el

C. SERGIO PERISTAIN DOZA

esta Secretaría concede el permiso para constituir una
SA DE CV.

bajo la denominación AUTOMOVILES LAMBORGHINI LATINOAMERICA, SA DE CV.

Este permiso quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o en el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91, de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F. a 11 de noviembre de 1994

EL SUBDIRECTOR DE SUPLLENTE
SUFRAGO EFECTIVO, NO REG. DON

SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

PA-1



Ca555203191

Ca555203191



1157154CA4A85M1

Nº 2524 2025 B

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULOS 27 CONST.

ASUNTO: Aviso.
EXP. 9409038864.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 23 de noviembre de 1994 y por escritura No. 506, se protocolizó el permiso No. 09040125 para:

☒ Constituir una S. A. DE C.V. _____, bajo la siguiente denominación "AUTOMOVILES LAMBORGHINI LATINOAMERICA" _____ 6 para.

☐ Cambia la denominación o razón social, para quedar como: _____

La sociedad de referencia (para el caso de constitución), insertó en escritura la siguiente cláusulas:

☐ Cláusula de exclusión de extranjeros, 6

☒ Cláusula de admisión de extranjeros, habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

A T E N T A M E N T E .

NOTARIA PUBLICA NUMERO 201
MEXICO, D.F.



HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL.

EXP. 9409038864

HCV/706117

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
7226

No 2524 - 2025

D



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VALIAS
LICENCIA PARA CONDUCIR

TIPO A

JOEL
CRUZ
LEON
VALIDA AL
23/DIC/95



1765282

DOMICILIO AMERICA 23
ECHIGORAY
EDO. PUEBLA
SEXO GRUPO SANGUINEO
FECHA DE EMISION 23/11/95

CONCHONADO A MODULO EXPOSICION

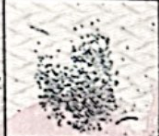
01

LICENCIA NACIONAL - A 7000000

CULJ680801

Este documento es una copia de la licencia emitida por el Departamento de Tránsito y Seguridad del Estado de Puebla.

[Signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

FEDEANEX	1944-34
GARCIA	1944-34
LINEA DE IDENTIFICACION	
DOMICILIO	
FECHA DE EMISION	
FECHA DE EXPIRACION	
FECHA DE VOTACION	
FECHA DE EMISION	
FECHA DE EXPIRACION	
FECHA DE VOTACION	

[Handwritten mark]

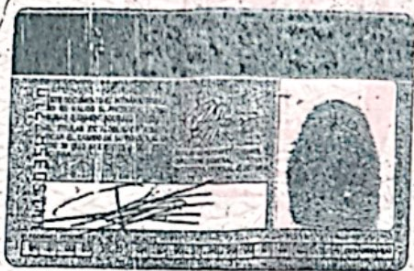
[Handwritten mark]

Mayord. notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Nº 2524 2025



Ca555203189



Ca555203189



11574A85L1L54CA4



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y TRAFICO
LICENCIA PARA CONDUCIR

1999
A

RAQUEL
VAZQUEZ
COLIN
VALIDA AL
24/MAR/97



176412

Nº 2524 2025

DIRECCION JACINTO N.º 6		ANT. NAC. MEX	
PCO. VILLA 13500		FECHA DE EMISION	
TLAMUPO		24/MAR/97	
GRUPO SANGUINEO		FOTOGRAFIA	
P. CONDOMINIO A. MEDIO ESPERANZA			
LICENCIA NÚMERO		FIRMA	
VACANCIAS			



INSERCIÓN

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.

Ca555203188



11573551L54CA48A

CDMX

CIUDAD DE MEXICO

VOL. 11

ORDINARIO

FOJA 2150

VUCCYTD005831202290

EL PRESENTE ES EL SEGUNDO TESTIMONIO PRIMERO PARA EL SOLICITANTE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO QUINIENTOS SEIS-----

DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO-----

COTEJADO CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO DEFINITIVAMENTE POR EL NOTARIO NUMERO DOSCIENTOS UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL -----

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE FRACCION V, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MEXICO, COMO SUBDIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, TITULAR DEL MISMO ARCHIVO PARA: NOTARIO CIENTO TRES DE LA CIUDAD DE MEXICO, COMO CONSTANCIA.-----

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN VEINTIOCHO FOJAS ÚTILES CON LOS REQUISITOS LEGALES -----

CIUDAD DE MEXICO A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE
NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

LIC. ERICK TECOZAUTLA ROMERO

J.U.D. DE CERTIFICACIONES, CALIFICACIONES Y
RESGUARDO DE TESTAMENTOS

LIC. LETICIA CASTILLO ROMERO

CAPTULO: primero DERECHO: 2493.00
REVISO: Licastillo F3990: Licastillo

EC: 9100010243558AN000M

FINA EN SUPLENIA POR AGENCIA DEL SUBDIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO TITULAR DEL MISMO ARCHIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 73 FRACCION VII, DE LA LEY DE NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO PARA LA LEY DE NOTARIADO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO PUBLICADO EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, NUMERO 444, ASI COMO EL ARTICULO 19 FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO.



Ca555203187

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
ACM 106
Comisión de la Ley - 2017-2018



Declarado 117.00

Núm. 17285

Nº 2524 2025

En México el presente documento público ha sido firmado por LETICIA CASTILLO ROMERO quien actúa en calidad de J.U.D. DE CERTIFICACIONES, CALIFICACIONES Y RESGUARDO DE TESTAMENTOS y está revestido del sello correspondiente a ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, ESCUDO NACIONAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por LIC. JOEL CHAVEZ MARTINEZ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTAS JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

CIUDAD DE MÉXICO el 25 de febrero de 2024

837013027070010FA731/Capturado por MRQ

Valide la autenticidad de este documento en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verifica/ALdatosWeb/val>

Clave 81740734027A5F8087C9EDC93ABEE829



Ca555203187



11872184CARBAE

ESPACIO FENCO

Nº 2524
cadena.

2025

República de Colombia

Pág. No 9



Ca555203186

Aa110283024

contratos de cambio; aceptar, endosar, cobrar, protestar, avalar, cancelar y pagar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, tales como cheques, letras de cambio, pagarés o cualesquiera otros, así como cualquier otro instrumento de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : REPRESENTACIÓN GENERAL. El apoderado, tiene plenas facultades para representar a la sociedad en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar, en caso de reclamaciones laborales y/o pensionales, civiles, administrativas, o de cualquier orden, que se presenten ante cualquier entidad pública o privada. En general, para que asuma mi total personería y representación, ya que las estipulaciones del presente poder, como lo dije antes, no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas.

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

EL (LA) COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

- 1) Ha verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), estado(s) civil(es), el número de su documento de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado ya que ha revisado, entendido y ha aceptado las obligaciones en él contenidas.
- 2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 3) Conoce la ley y sabe que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes, en tal caso éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída ésta escritura por el (la) compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre las formalidades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIO ENCARGADO

Ca555203186



NOTARIO ENCARGADO

NOTARIO ENCARGADO

1157154CA4A8151

legales y trámites de rigor, le imparte su aprobación en constancia firma y el Notario la autoriza. -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa110283020, Aa110283021, Aa110283022, Aa110283023, Aa110283024 /-----

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución 00585 de 24/01/2025).....\$ 86.200,00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:\$ 9.200.00

FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO.....\$ 9.200.00

I.V.A.....\$ 78.679,00



JORGE ANTONIO FERNANDEZ GARCIA

Pasaporte Número 23676791.....

Tel... 5411 3500 4444.....

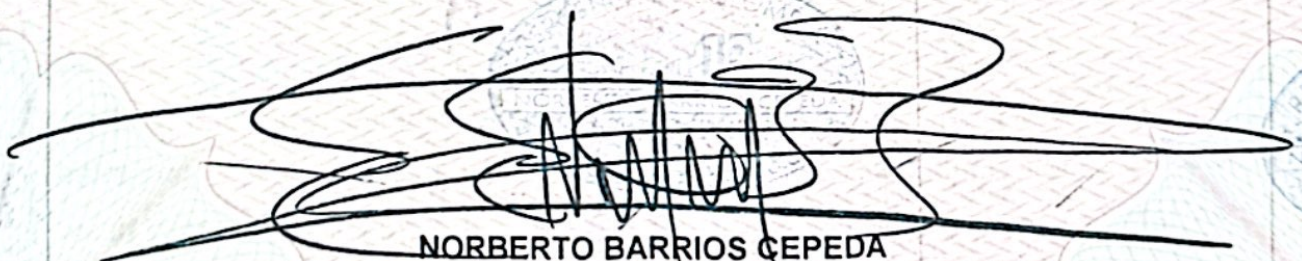
Dirección... Boiró 2347 1° D B.A. Argentina.....

Estado civil ... Soltero.....

Actividad Económica ... Empresario.....

Correo electrónico.. JOAN.FERCI@GMAIL.COM.....

Quien actua en nombre y representación legal de la sociedad AUTOMOVILES LAMBORGHINI LATINOAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, identificada con Registro Federal de Contribuyentes No. ALL9411233C9 de los Estados Unidos de México



NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO DOCE (12) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD 2972 / 2025 - Poder General MGH - Brenda Rodriguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARÍA 12

Bogotá

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA 2524 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2025, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN VEINTISEIS 26 HOJAS, - DEC. 969/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A

EL INTERESADO

BOGOTA D.C.

19 de septiembre de 2025

PROTOCOLO 2



NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO
RESOLUCION 2025-016982-6 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.025 SNR

Calle 95 No. 11A-59 TELEFONO 7399310
info@notaria12bogota.com



NOTARÍA

19
12

Bogotá



Ca555200985

CERTIFICADO NUMERO

MIL DIECIOCHO (1.018)
COMO NOTARIO EN FUNCIONES
DE LA NOTARIA DOCE (12)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICO:

QUE REVISADO EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2524 DE FECHA (18) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, MEDIANTE LA CUAL LA SOCIEDAD, AUTOMOVILES LAMBORGHINI LATINOAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO ALL9411233C9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MEXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, JORGE ANTONIO FERNANDEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO G23676791, CONFIRIO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR, MIGUEL ANGEL DEL RIO MALO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.302.395. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SOCIEDAD, CELEBRE O EJECUTE LOS ACTOS O CONTRATOS SEÑALADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTERIORMENTE MENCIONADA, Y A LA FECHA NO SE ENCONTRÓ NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA, EN CONSECUENCIA EL PODER SE PRESUME VIGENTE.

DADO EN BOGOTÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025); SIENDO LAS 1:30 P.M.



NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 95 No. 11 A - 59 - Teléfono 7399310



08-07-25

cadena. notary

1157648A82AL6AC